



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 200-2015/MPJB

Jorge Basadre, 14 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-RHOH-OEP/MPJB de fecha 18 de Setiembre de 2015; el Informe N° 571-2015-OEP/MPJB de fecha 21 de Setiembre de 2015; el Informe N° 431-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29 de Setiembre de 2015; el Informe N° 818-2015-OPP/MPJB de fecha 05 de Octubre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 07 de Octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada mediante R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la R.D N° 001-2011-EF/77.15 señala: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuento a la oferta local de determinados bienes y servicios (...). El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del encargo (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB de fecha 16 de Abril de 2015, se resuelve aprobar con eficacia anticipada a partir de 24 de Marzo del 2015 la "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".

Que, mediante Informe N° 004-2015-RHOH-OEP/MPJB; el Arq. Ronald Ortegá Huanca proyectista de la Oficina de Estudios, refiere que se viene elaborando estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Santuario Señor de Locumba del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Región Tacna", necesitando para ello tramitar el CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos) en cumplimiento a la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" el mismo que es además un procedimiento administrativo aprobado por el TUPA del Ministerio del Cultura en su ítem 07 por un monto total por derecho de trámite de S/. 1,240.70 Nuevos Soles; por lo que, solicita habilitación de fondos para cumplir con el trámite de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos por un área de 5128.18 m2, el mismo que es remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 571-2015-OEP/MPJB emitido por el Ing. Juan David Silva Aranibar Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos para su trámite correspondiente;





Que, mediante Informe N° 431-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística refiere que respecto de lo solicitado, el mercado requiere de procedimientos y condiciones contractuales distintas a las que la norma permite que ejecute la Municipalidad de manera regular por un monto total de S/. 1, 240.70 Nuevos Soles, siendo el único proveedor para autorizar la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos es el Ministerio de Cultura; por lo que, a efectos de cumplir con el requerimiento de gasto del procedimiento Administrativo señalado en el ítem 07 del TUPA del Ministerio de Cultura denominado: *Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)*, se ha visto que resultaría factible la posibilidad de comprometer dicho gasto de manera directa designando al funcionario competente para la ejecución de gasto por el monto total de S/. 1, 240.70 Nuevos Soles;



Que, mediante Informe N° 818-2015-OPP/MPJB; el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal para el pago de derecho de trámite para la obtención del CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos) por el monto total de S/. 1, 240.70 Nuevos Soles;



Que, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", se colige que el requerimiento solicitado requiere de condiciones distintas, siendo el único proveedor el Ministerio de Cultura, el mismo que conforme a su TUPA señala el pago por derecho de trámite para la expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), constituyendo dicho documento esencial para la culminación del estudio definitivo del proyecto denominado: *"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Santuario Señor de Locumba del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Región Tacna"*, siendo que además se cuenta con el VB° de la Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Logística, además con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal; por tanto, el encargo interno solicitado sería procedente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB, se amplía las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para emitir actos resolutive de encargos internos, de conformidad con el numeral 2 del artículo segundo de la referida Resolución de Alcaldía;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. Juan David Silva Aranibar Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, para ejecutar el gasto para el pago de derecho de trámite del procedimiento administrativo señalado en el ítem 07 del TUPA del Ministerio de Cultura denominado: *Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos*, por un monto total de S/. 1, 240.70 Nuevos Soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUÉSE, al Ing. Juan David Silva Aranibar el cumplimiento del procedimiento de Rendición de Cuenta contemplado en la "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

O.A.J.
O.P.P
S.G.C
S.G.T
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


J.P.C. JULIO V. CONDORICO
Gerente de Administración y Finanzas